



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 01911 de 14 JUL. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía El Salitre - Sopó, Ruta Nacional 50CN03, entre el PR8+0000 y el PR9+0500, para la realización del evento deportivo denominado “DUATLÓN SOPÓ” solicitado por **ERGOFITNESS S.A.S.**

“EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía El Salitre - Sopó, Ruta Nacional 50CN03, entre el PR8+0000 y el PR9+0500, para la realización del evento deportivo denominado "DUATLÓN SOPÓ" solicitado por ERGOFITNESS S.A.S.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que por medio de radicado INVIAS No. 49714 del 11 de junio de 2021, el señor Juan Carlos González, Gerente General de ERGOFITNESS S.A.S., solicita autorización para cierre total de la vía El Salitre - Sopó, Ruta Nacional 50CN03, entre el PR8+0000 y el PR9+0500, para llevar a cabo el evento deportivo denominado "Duatlón Sopó", que se realizará el 18 de julio de 2021, entre las 07:00 am y las 03:00 pm.

Que a través de Oficio del 03 de junio de 2021, la señora Luz Briyyid Molina, Secretaria de Salud del Municipio de Sopó, en el Departamento de Cundinamarca, manifiesta que el protocolo para prevención del Contagio por COVID-19 del Duatlón Sopó, cumple con lo establecido en la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de seguridad para la ejecución de estas", así como lo dispuesto en la Resolución 223 del 2021 y en la Resolución 392 del 2021.

Que con Oficio No. GS-2021- 011230/DITRA-ARTRU-29.25 del 07 de julio de 2021, el Coronel José Daniel Gualdrón Moreno, Subdirector de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, indica que luego de haber verificado con la Seccional de Tránsito y Transporte Cundinamarca, esa Jefatura emite concepto favorable para la ejecución del evento deportivo Duatlón Sopó, que se llevará a cabo el 18 de julio de 2021, toda vez que se cuenta con las capacidades institucionales requeridas, para adelantar los cierres y el plan de manejo de tránsito de ser necesario.

Que por medio de Oficio con radicado ANI No. 20213040207931 del 09 de julio de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, No ve objeción a la utilización de la vía El Salitre – Sopó, Ruta Nacional 50CN03, entre el PR8+0000 y el PR9+0500, a cargo de la concesión Perimetral Oriente de Bogotá S.A.S. durante la etapa No. 1 que se llevará a cabo el 18 de julio de 2021, entre las 07:00 am y las 03:00 pm, siempre y cuando se tengan en cuenta las sugerencias realizadas por el concesionario, en cuanto a responsabilidad y cumplimiento.

Que mediante **Memorando No. SEI 49478 del 13 de julio de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre total de la vía El Salitre – Sopó, Ruta Nacional 50CN03, entre el PR8+0000 y el PR9+0500, realizada por ERGOFITNESS S.A.S., a través de radicado INVIAS No. 49714 del 11 de junio de 2021, para llevar a cabo el evento deportivo denominado "Duatlón Sopó", el 18 de julio de 2021, entre las 07:00 horas y las 08:40 horas y entre las 09:30 horas y las 13:00 horas.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía El salitre - Sopó, Ruta Nacional 50CN03, entre el PR8+0000 y el PR9+0500, el 18 de julio de 2021, entre las 07:00 horas y las 08:40 horas y entre las 09:30 horas y las 13:00 horas, con el fin de llevar a cabo el evento deportivo denominado "Duatlón Sopó", solicitado por ERGOFITNESS S.A.S.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas:

- Neusa – El Salitre – Tres Esquinas – Sesquilé – Gachancipá – Tocancipá – Briceño – Sopó.
- Neusa – La Calera – Bogotá – Briceño – Sopó.

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía El Salitre - Sopó, Ruta Nacional 50CN03, entre el PR8+0000 y el PR9+0500, para la realización del evento deportivo denominado "DUATLÓN SOPÓ" solicitado por ERGOFITNESS S.A.S.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de los Municipios o los Departamentos, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclística paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Segundo: El Organizador del evento debe garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado.

Parágrafo Tercero: El Organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto No. 580 del 31 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía El Salitre - Sopó, Ruta Nacional 50CN03, entre el PR8+0000 y el PR9+0500, para la realización del evento deportivo denominado "DUATLÓN SOPÓ" solicitado por ERGOFITNESS S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Cundinamarca del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D. C. a los 14 JUL. 2021

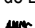
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI 

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI 

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI 

Revisó: Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”